

152

ORDEN de 29 de noviembre de 1978 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud que se celebrarán en el primer trimestre de 1979, para la obtención del título de Agente de Seguros.

Ilmo. Sr.: El artículo 9.º del Reglamento aprobado por Decreto de 8 de julio de 1971 establece la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud previstas en dicho Reglamento para la obtención del título de Agente de Seguros, a cuyo fin el Colegio Nacional de Agentes de Seguros y la Unión Nacional de Empresarios han formulado la propuesta de aquellos componentes que han de representarlos.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado, de conformidad con ella, proceder al nombramiento de dicho Tribunal, que queda designado, para el ejercicio de 1979, en la siguiente forma:

Presidente: Don José Cuervo-Arango y Llanio, por delegación del ilustrísimo señor Subdirector general de Seguros.

Vocales:

Don Jesús Cerrada Chicharro, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Don Joaquín Royo Burillo, por la Unión Nacional de Empresarios.

Don José Manuel Pinies Ametllo, por el Colegio Nacional de Agentes de Seguros.

Don José María García Alamán, por el Colegio Nacional de Agentes de Seguros.

Actuará como Secretario uno de los representantes del Colegio Nacional de Agentes de Seguros.

Queda facultado este Tribunal para distribuir la actuación de los interesados en las pruebas previstas, en la forma que aconseje el número de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

153

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Masías de Lloret, S. A.», de tres aprovechamientos de aguas públicas subálveas de los torrentes Montbrabat, Castellet y Las Viñas, en término municipal de Lloret de Mar (Gerona).

«Masías de Lloret, S. A.» ha solicitado la concesión de tres aprovechamientos de aguas públicas subálveas de los torrentes Montbrabat, Castellet y Las Viñas, en término municipal de Lloret de Mar (Gerona), y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Masías de Lloret, S. A.», el aprovechamiento de un caudal de 35 metros cúbicos diarios de aguas públicas subálveas del torrente La Viñas, mediante el pozo número 3, con destino al abastecimiento de agua potable a una urbanización de su propiedad, denominada «Masías de Lloret» en término municipal de Lloret de Mar (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 61.948, en el que corresponde un presupuesto de ejecución material de 613.917,25 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año contado a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación vendrá fijada por la potencia elevadora instalada y su tiempo de funcionamiento, lo que se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras. El servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Diez.—La Sociedad concesionaria presentará un nuevo estudio de tarifas de suministro de agua, de acuerdo con lo estipulado en las disposiciones vigentes sobre la materia. El nuevo estudio será sometido a la aprobación de la superioridad, antes de la puesta en marcha del aprovechamiento.

Once.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Doce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Trece.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

154

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de expropiación forzosa «Canal margen izquierda río Magro».

El Consejo de Ministros, en 30 de diciembre de 1977, declaró la urgencia en la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras de expropiación forzosa «Canal margen izquierda río Magro» a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Turis (Valencia), y por ello se pone en conocimiento de los propietarios afectados, quienes además serán notificados individualmente por cédula, que quedan convocados por el presente anuncio los días 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de enero de 1979, a las nueve treinta horas, en el Ayuntamiento de Turis, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, deberán asistir los propietarios, que podrán ejercitar los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de afectados, que se inicia con el número 1, a nombre de «titular desconocido»; y finaliza con el número 254, a nombre de Bautista González Miralles, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, avenida de Blasco Ibáñez, número 48, Valencia-10, y en el Ayuntamiento de Turis, adonde se remite para su exposición al público.

Valencia, 21 de diciembre de 1978.—El Ingeniero Director, Salvador Aznar.—15.881-E.